



132728

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
F.R.A.	

ACOGE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LA ASOCIACIÓN INDIGENA LAFKEN MAPU.

VALPARAÍSO, 09 NOV. 2018

5182

Res. Ex. N° _____ / **VISTOS:** Solicitud de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 18 de octubre de 2018, de la Región del Biobío y antecedentes aportados, presentada por doña Gloria Silvana Gayoso Salas, en su calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN INDIGENA LAFKEN MAPU; Informe técnico del Registro Pesquero Artesanal de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal N°1566 de fecha 25 de octubre de 2018, del Jefe del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983, modificado por el D.F.L. N°1 y el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones. Decreto Supremo N° 355, de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de octubre de 2018, doña Gloria Silvana Gayoso Salas, cédula nacional de identidad N°11.698.688-4, en su calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN INDIGENA LAFKEN MAPU; R.U.T. N° 65.078.859-1, presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicitud de inscripción de organización artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, Región del Biobío.

Que, de acuerdo al numeral 25 bis del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la organización pesquera artesanal se define como una *“persona jurídica, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo segundo del numeral 28, inscrita en el Registro Artesanal, para los efectos establecidos en la presente Ley.”*

Que, el numeral 28 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que se considera también como pesca artesanal, la actividad extractiva realizada por personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores artesanales, siendo aplicable lo señalado, a las organizaciones



pesqueras artesanales.

Que, el artículo 55° letra A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que una organización pesquera artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, puede optar a ser asignataria de un área de manejo, siempre y cuando se cumpla con los supuestos establecidos en el párrafo 3° de dicho cuerpo legal, y del Decreto Supremo N° 355, de 1995, citado en Vistos, que establece el Reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que de las normas citadas se desprende que una organización pesquera artesanal, para poder acceder a un área de manejo, o bien para agregar la categoría de armador y, consecuentemente, ejercer la actividad pesquera extractiva, debe estar inscrita en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, para dar cumplimiento a lo señalado y, por tanto, proceder a la inscripción de una organización pesquera artesanal, en el Registro respectivo, es necesario: a) que esté conformada por personas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, b) que sus socios estén inscritos en la misma Región en que desea inscribirse la organización interesada, de conformidad con el numeral 28 e inciso final del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece los requisitos que deben cumplir aquellos que desean inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, estableciendo la letra c) de la norma en comento, que el interesado no debe encontrarse inscrito en otras regiones en el Registro Artesanal.

Que, el Certificado S/N, emitido con fecha 12 de octubre de 2018, por el Director Nacional de Conadi, Don Jorge Retamal Rubio, se desprende que la ASOCIACIÓN INDIGENA LAFKEN MAPU, se encuentra inscrita con el N° 239 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas y tiene personalidad jurídica vigente a la fecha de expedición del certificado. A su turno, hace presente que el Directorio de dicha organización estaba conformado a esa fecha por doña Gloria Silvana Gayoso Salas, como Presidenta, doña Cintya Paola Salas Fernández, como Vicepresidenta, doña María Inés Leal Marín como Secretaria, doña Cintya Paola Salas Fernández como Tesorera, doña Marina Joselin Salas Fernández como Consejera 1 y doña Patricia Carolina Gayoso Salas como Consejero 2.

Que, la organización solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 51, atendido que se encuentra conformada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, en la misma Región -esto es en la



Región del Biobío-, donde ésta desea inscribirse.

Que, por lo tanto, procede acoger la solicitud de inscripción de organización artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, conforme se indica en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Acógese solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de la ASOCIACIÓN INDIGENA LAFKEN MAPU; R.U.T. N° 65.078.859-1, presentada con fecha 18 de octubre de 2018, por su Presidenta doña Gloria Silvana Gayoso Salas, cédula nacional de identidad N°11.698.688-4.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



Distribución.

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío.
- Depto. Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica
- Oficina de Partes.